

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 17 de junio de 2015, por el que se aprueba el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

Uno de los objetivos fundamentales del Gobierno de Navarra es la implantación de la Administración Electrónica, en cumplimiento de las previsiones de la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Al respecto, una de las finalidades de dicha ley foral, de acuerdo con lo establecido en su artículo 1.2 es fomentar el empleo de las nuevas técnicas electrónicas y telemáticas en sus relaciones con otras Administraciones Públicas en el marco de la cooperación y colaboración interadministrativas. Así mismo, en la disposición adicional cuarta de la citada ley foral, se establece que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra colaborará y cooperará con otras Administraciones Públicas, principalmente con la Administración General del Estado y con las entidades locales, para la creación de redes interadministrativas de comunicaciones que faciliten la prestación conjunta de servicios electrónicos.

Con fecha 15 de diciembre de 2010 se suscribió convenio de colaboración para la prestación mutua de servicios de administración electrónica por el Ministerio de Administraciones Públicas y el Gobierno de Navarra.

Este convenio ha impulsado la prestación de servicios electrónicos por las Administraciones Públicas, facilitando la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos, también ha promovido la coordinación de los proyectos de administración electrónica, consiguiendo la máxima utilidad de los mismos a través de la mutua utilización de servicios de administración electrónica puestos a disposición de ambas Administraciones, buscando así la satisfacción de sus necesidades y el interés general de los ciudadanos.

En los últimos años, las Administraciones Públicas han desarrollado e implantado nuevos servicios de administración electrónica, en beneficio de los ciudadanos y de las empresas y posibilitando su relación electrónica con todas las Administraciones.

Asimismo el Plan General de Simplificación Administrativa aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 2013 contempla una línea específica, la Línea 3 de "Colaboración interadministrativa y adecuación tecnológica", que establece como acciones a implementar la interoperabilidad entre administraciones y la racionalización de los medios tecnológicos, sistemas y herramientas.

Esta evolución tecnológica, y de acuerdo con el Plan General de Simplificación Administrativa, hace imprescindible suscribir un nuevo convenio de colaboración entre la Administración General del Estado

y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, que sustituya al suscrito con fecha 15 de diciembre de 2010, para contar con el conjunto de soluciones tecnológicas básicas que permitan seguir impulsando la prestación de servicios electrónicos y facilitando la interoperabilidad de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo y con la finalidad de que los entes locales de la Comunidad Foral de Navarra puedan beneficiarse de este convenio de colaboración, parece conveniente establecer un mecanismo que posibilite que puedan adherirse al convenio a través de un procedimiento de adhesión que garantice, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en cada servicio para el usuario del mismo.

En consecuencia, ambas partes tienen objetivos e intereses comunes y han manifestado su voluntad de suscribir el presente convenio de colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá suscribir convenios de colaboración con las demás Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así, el artículo 90.1 dispone que corresponde al Consejero competente por razón de la materia la firma

de los convenios de colaboración. Por su parte, el artículo 91 de la misma Ley Foral atribuye al Gobierno de Navarra la competencia para la aprobación de los citados convenios.

De conformidad con lo expuesto, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,

#### ACUERDA

1º. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, que se adjunta al presente acuerdo.

2º. Notificar el presente acuerdo a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y trasladarlo a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones y a la Dirección General de Presidencia y Justicia, a los efectos oportunos.

Pamplona, diecisiete de junio de dos mil quince.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

F. Javier Morrás Iturmendi

